

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER	VERSION: 05
	ACTA DE LIQUIDACION	CODIGO: FOAB21
		Página 1 de 3

**RESOLUCION NO. 052 DE
16 DE MARZO DE 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONVENIO DE COLABORACION No. 457-2019 SUSCRITO CON LA CORPORACION DE DESARROLLO COMPARTIR

EL DIRECTOR DEL INDERSANTANDER EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 80 DE 1993, ART. 11 DE LA LEY 1150 DE 2007, Y EL DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

1. Que entre el Instituto Departamental de Recreación y Deporte **INDERSANTANDER** y **LA CORPORACION DE DESARROLLO "COMPARTIR"**, Representada Legalmente por la señora **ESPERANZA VILLAMIZAR ARIZA** como Contratista se celebró el convenio No. **457 DEL 26 DE JUNIO DE 2019**, cuyo objeto es **APOYO ECONOMICO PARA LA REALIZACION DE LOS XL JUEGOS DEPORTIVOS SUPERATE INTERGIADOS EN SUS FASES DE PROVINCIAL (FINAL) DEPARTAMENTAL (FINAL), NACIONAL (REGIONAL Y FINAL) SANTANDER 2019.**
2. Que el valor, plazo inicial, desembolso, fecha de iniciación, fecha de terminación y demás datos contenidos en el contenido del convenio, fueron los siguientes.

CONVENIO:	N° 457 DEL 26 DE JUNIO DE 2019
OBJETO:	APOYO ECONOMICO PARA LA REALIZACION DE LOS XL JUEGOS DEPORTIVOS SUPERATE INTERGIADOS EN SUS FASES DE PROVINCIAL (FINAL) DEPARTAMENTAL (FINAL), NACIONAL (REGIONAL Y FINAL) SANTANDER 2019.
VALOR TOTAL INICIAL:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$499.999.700).
VALOR APORTADO POR EL INDERSANTANDER:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$499.999.700).
VALOR APORTADO POR EL CONTRATISTA: (Para convenios de asociación)	N/A
VALOR ADICIONAL:	\$00.000.00
PLAZO INICIAL:	Cinco (05) meses y Quince (15) días contados a partir de la iniciación del acta de inicio sin que este supere la vigencia 2019.
PLAZO ADICIONAL:	Según Adicional en tiempo No 01 de fecha 10 de diciembre de 2019 por Veinte (20) días más hasta el 31 de diciembre de 2019.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD (CDP) No.	000000000459 DEL 26 DE JULIO DE 2019
REGISTRO PRESUPUESTAL (RP) No.	000000001006 DEL 26 DE JUNIO DE 2019
CONTRATISTA:	LA CORPORACION DE DESARROLLO COMPARTIR / ESPERANZA VILLAMIZAR ARIZA
SUPERVISOR:	MIGUEL ANGEL REMOLINA MUÑOZ Coordinador Deporte Estudiantil y Formativo desde el día 31 de mayo de 2017, hasta el día 28 de enero de 2020. MAYRA ALEJANDRA TELLEZ ROMERO Asesora Oficina Jurídica desde el día 28 de enero 2020.
PRIMER DESEMBOLSO 70%	TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$349.999.700.00)
FECHA DE INICIACION:	27-06-2019
FECHA DE TERMINACION:	11-12-2019
FECHA DE TERMINACION ADICIONAL:	31-12-2019
FECHA DE TERMINACION	N/A

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER	VERSION: 05
	ACTA DE LIQUIDACION	CODIGO: FOAB21
		Página 3 de 3

Provincia de Soto Sede Girón, no presentan acta de recibido a satisfacción por parte de los deportistas y/o dirigente encargado de la implementación deportiva y no soportan más ítems por valor de **\$4.225.000**, **B)** Provincia García Rovira Sede Málaga, las cuentas de cobro del Asadero Kokorico, Hotel Embajada Riverense no se evidencia el valor unitario ni la cantidad de personas, de la Factura de Venta No 221 del mismo Hotel Embajada Riverense no se evidencia la cantidad de personas, el valor unitario, el Rut, cedula ni cámara de comercio y/o registro mercantil por valor de **\$3.665.000**, **C)** Provincia Guanenta Sede San Gil, no presentan soportes de ejecución por valor de **\$3.594.500**, **D)** Provincia Comunera Sede Socorro no presentan soportes de ejecución por valor de **\$120.000**, **E)** provincia de Vélez Sede Puente Nacional, no presentan soportes de ejecución por valor de **\$840.000**, **F)** Provincia de Mares Sede Sabana de Torres no presentan soportes de ejecución por valor de **\$2.235.000**. **COMPONENTE II. CONTRATACION TALENTO HUMANO 2)** No presentan soportes del personal que contrataron para el cargo de Auxiliar Administrativo por valor de **\$21.175.000**, **COMPONENTE 5. HOSPEDAJE Y ALIMENTACION:** la factura de venta No 90 del Hotel Corales del Mar el Rut no cumple con el código de la actividad, la cuenta de cobro de Bacaregua Hostel de Alojamiento el Rut no termino el proceso por tanto no se evidencia la fecha de expedición, la factura de venta No 420 Hotel Villa Plaza no se evidencia la cantidad de personas ni valor unitario y no aporta soportes por valor de **\$41.520.000** **COMPONENTE 6. GASTOS OPERATIVOS:** no presentar soportes por valor de **\$420.000**. **COMPONENTE 8. GASTOS OPERATIVOS DELEGACION:** no presentan soportes de ejecución por valor de **\$600**

14. Que con base en el acta anterior se constató y verifíco que la ejecución del presente convenio fue de **\$422.204.600** equivalente al 84.4%, contemplado dentro del convenio en mención, que hubo un primer desembolso del 70% equivalente a **TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$ 349.999.790)** y que existe un saldo a favor al Indersantander por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS MTCE (\$ 77.795.100)**.

15. Que luego de verificada la información el balance financiero del presente contrato es el siguiente:

RELACION Y BALANCE RECURSOS APORTADOS POR EL INDERSANTANDER

VALOR APORTADO POR EL INDERSANTANDER	\$ 499.999.700	
VALOR CONTRATO ADICIONAL		
PRIMER DESEMBOLSO 70%		\$ 349.999.790
ACTA DE TERMINACION Y/O PAGO FINAL		\$ 72.204.810
SALDO A FAVOR DEL INDERSANTANDER		\$ 77.795.100
SUMAS IGUALES	\$ 499.999.700	\$ 499.999.700

RELACION Y BALANCE RECURSOS APORTADOS POR EL CONTRATISTA

VALOR APORTADO POR EL CONTRATISTA	\$00	
VALOR EJECUTADO		
SALDO SIN EJECUTAR		\$00
SUMAS IGUALES	\$00	\$00

16. Que dentro de la vigencia del contrato se han dado cumplimiento a los siguientes pagos así:

RELACION DE PAGOS

Nº DE COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA (Día/mes/año)	CONCEPTO (anticipo o actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
000000001736	24/07/2019	1ER DESEMBOLSO	\$349.999.790	Resolución 9522 de 2019
		ACTA TERMINACION Y/O PAGO FINAL	\$ 72.204.810	Resolución 9522 de 2019

17. Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del Indersantander

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER	VERSION: 05
	ACTA DE LIQUIDACION	CODIGO: FOAB21
		Página 2 de 3

ANTICIPADA:	
MUNICIPIO:	Bucaramanga
OFICINA GESTORA:	Coordinador Deporte Estudiantil y Formativo

3. Que la supervisión inicial estuvo a cargo del Licenciado Miguel Ángel Remolina Muñoz Coordinador de la oficina Misional Deporte Estudiantil y Formativo hasta el día 28 de enero del 2020.
4. Que durante la supervisión el Lic. Miguel Ángel Remolina Muñoz, certificó un primer desembolso del 70% mediante acta de desembolso de fecha 16 de julio de 2019 por valor de y **TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$349.999.700.00)**.
5. Que mediante memorando de fecha 28 de enero de 2020, se le comunica al Lic, Miguel Ángel Remolina Muñoz, que los convenios que se encuentran bajo su supervisión, pasaran a liquidarlos la oficina asesora jurídica, debido a tantas inconsistencias presentadas en la entrega de los soportes de ejecución para llevar el proceso de liquidación en debida forma.
6. Que dentro del trámite de cumplimiento y verificación se hallaron inconsistencias como la falta de información, documentación requerida para lograr constatar el acatamiento y consecución de las obligaciones contraídas bajo la celebración del Convenio de colaboración.
7. Que mediante oficios GJ-110-038-2021 del 04 de junio de 2021 y GJ-110-043-2021 se le solicitó al contratista que allegara soportes para liquidar el convenio, sin que hayan sido aportados.
8. Que mediante oficio No. **GJ-101-021-2022** del día 10 de marzo del año 2022, se requirió a la contratista para que se acercara al **INDERSANTANDER** para suscribir el acta de liquidación de mutuo acuerdo.
9. Que el día 15 de marzo de 2022, la señora **ESPERANZA VILLAMIZAR ARIZA**, representante legal de **LA CORPORACION DE DESARROLLO - COMPARTIR**, asistió al **INDERSANTANDER** pero decidió no firmar la liquidación bilateral del convenio.
10. Que el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece: *"(...) En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.*
11. Conforme lo ha sostenido la jurisprudencia, el legislador no sólo autoriza el ejercicio de los poderes administrativos de la entidad estatal para terminar el convenio unilateral y anticipadamente, sino que ordena su liquidación, adicionando los eventos en que de ordinario éste procede, la cual como operación o corte de cuentas que determina los conceptos y montos adecuados recíprocamente por las partes, en principio puede hacerse de común acuerdo por los contratantes.
12. Que se verifico por parte del Supervisor del momento los soportes de ejecución en cumplimiento del objeto del convenio, mediante el Informe Final de Supervisión suscrito el día siete (07) del mes de marzo del 2022, en el que se deja constancia que una vez revisados y aprobados los soportes de ejecución, el valor real ejecutado por parte de la Corporación de Desarrollo Compartir fue de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MTCE (\$422.204.600)**.
13. Que se verificó por parte del Supervisor que hubo inconsistencias en algunos ítems de los Componentes como: **COMPONENTE I. APOYO A LAS FASES PROVINCIALES:** no presentan todos los soportes de ejecución de las siguientes provincias y valores: **A)**

SALDOS A FAVOR DEL INDERSANTANDER	VALOR \$	No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
VALOR DESEMBOLSO NO EJECUTADO		
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		
TOTAL	\$00.000.00	

18. Que el día Veintisiete (27) del mes de junio de 2019 fue aprobada la garantía única exigida al contratista con los siguientes amparos y vigencias, de acuerdo al acta de recibo final en los siguientes términos:

Empresa Aseguradora: **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Nº DE LA POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		Desde (día, mes, año)	Hasta (día, mes, año)
B-100009460	CUMPLIMIENTO	26/06/2019	11/06/2020
B-100001456	RESPONSABILIDA CIVIL	26/06/2019	11/12/2019

19. Que según oficio radicado en la dirección general el día 06 de diciembre de 2019, la corporación de desarrollo compartir solicita adicional en tiempo por 20 días mas, lo anterior, se adicionan las garantías el día veinte (20) del mes de diciembre de 2019, donde fue aprobada la garantía del citado convenio en los siguiente amparos y vigencias.

Empresa Aseguradora: **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Nº DE LA POLIZA	CONCEPTO AMPARO DEL	VIGENCIA	
		Desde (día, mes, año)	Hasta (día, mes, año)
B-100009460	CUMPLIMIENTO	10/12/2019	01/07/2020
B-100001456	RESPONSABILIDA CIVIL	26/06/2019	31/12/2019

20. Que de conformidad con las consideraciones anteriores, y debido a las inconsistencias de la ejecución de los recursos se da por liquidado unilateralmente el convenio 457 de 2019, previo informe presentado.

RESUELVE

PRIMERO. - Liquidar unilateralmente el Convenio de Colaboración No. **457 DE 2019**, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, y de acuerdo a lo consignado en los considerandos de la presente Acta.

SEGUNDO: - Que el mencionado Convenio, presenta a la fecha el siguiente estado financiero de conformidad a las certificaciones emitidas por el Supervisor, y los comprobantes de egreso emitidos por la Tesorería del **INDERSANTANDER**, el Balance Financiero del Contrato o Convenio es el siguiente:

Nº DE COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA (Día/mes/año)	CONCEPTO (anticipo o actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
000000001736	24/07/2019	1ER DESEMBOLSO	\$349.999.790	Resolución 9522 de 2019
		ACTA TERMINACION Y/O PAGO FINAL	\$ 72.204.810	Resolución 9522 de 2019

TERCERO: Ordenar la liberación de los valores **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS MTCE (\$ 77.795.100)** no ejecutados a favor del INDERSANTANDER, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente Resolución.

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER	VERSION: 05
	ACTA DE LIQUIDACION	CODIGO: FOAB21
		Página 5 de 3

CUARTO: El pago a favor del Contratista estará sujeto a la programación de recursos del Programa Anual de Caja PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

QUINTO: El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra **INDERSANTANDER**, por motivos que le sean imputables.

SEXTO: La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo, una vez se cumpla con el pago referido en la cláusula segunda, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos a la Aseguradora Garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

SÉPTIMO: La presente Resolución presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

OCTAVO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al Contratista de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

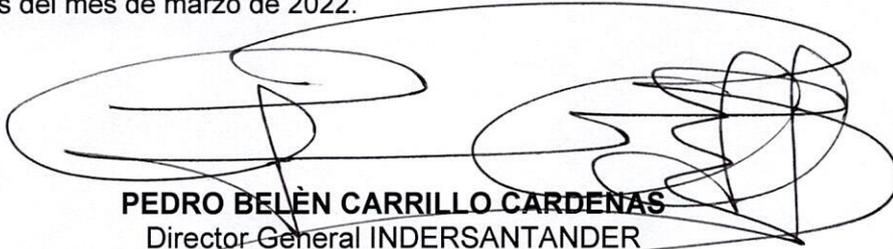
NOVENO: Contra esta Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, ante el Despacho del Director General.

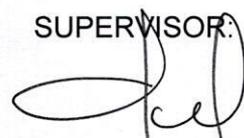
DÉCIMO: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del Contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

DÉCIMO PRIMERO: Con la suscripción de la presente Resolución, el **INDERSANTANDER**, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2022.


PEDRO BELÉN CARRILLO CARDENAS
 Director General INDERSANTANDER

SUPERVISOR:

MAYRA ALEJANDRA TELLEZ ROMERO
 Asesora Oficina Jurídica